



Los Derechos Humanos un enfoque de formación en universidades mexicanas en el Siglo XXI

[en] Human Rights: A training approach in mexican universities in the 21st century



Beatriz Hernández Hernández

Universidad Autónoma de Tlaxcala

Recibido: 2024/09/9

Aceptado para su publicación: 2024/11/13

Publicado: 2025/03/15

RESUMEN

El propósito de este artículo es conocer el alcance del enfoque de la educación en derechos humanos en las universidades mexicanas, sus fundamentos, relevancia y normatividad, luego de su colocación al centro de la Política Educativa de nivel superior a partir de la Reforma al Artículo 3º Constitucional de 2019. Se presenta la evolución de la normatividad, se analiza el contexto universitario y se concluye que existe un desfase en el avance de la legislación y su puesta en funcionamiento. Ante esta situación uno de los retos es generar propuestas no sólo en el contenido, sino de métodos didácticos que fortalezcan el proceso de enseñanza, de ahí el planteamiento de temáticas y el aprendizaje basado en problemas.

PALABRAS CLAVE

Derechos humanos y sociales, derecho a la educación, normatividad y aprendizaje.

ABSTRACT

The purpose is to know the scope of the Human Rights Education approach in Mexican universities, its foundations, relevance and regulations after its placement at the center of the higher level Educational Policy from the Reform to Article 3 of the Constitution of 2019. The evolution of the regulations of this approach is presented, the university context is also analyzed. It is concluded that there is a lag in the progress of the legislation and its implementation. Faced with this situation, one of the challenges is to generate proposals not only in the content, but also in didactic methods that strengthen the teaching process, hence the approach to themes and Problem-based Learning.

KEYWORDS

Human and social rights, right to education, normativity and learning.

Como citar (APA 7ª Edición):

Hernández, B. y Tellería, L. (2025). Los Derechos Humanos un enfoque de formación en universidades mexicanas en el Siglo XXI. *Qvadrata, estudios sobre educación, artes y humanidades*, 7(13), 59-71. <https://doi.org/10.54167/qvadrata.v7i13.1462>

Introducción

El enfoque de derechos humanos de la formación ciudadana en las universidades mexicanas, se ha convertido en un eje rector, a partir de la Reforma Constitucional del 2011, así como las reformas al Artículo 3º de 2019, que fundamentaron una nueva cultura de derechos humanos en el país, en la Ley General de Educación Superior de México, expedida el 20 de abril de 2021 y la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación promulgada el 8 de mayo de 2023.

Las políticas neoliberales en educación superior aplicadas en el territorio nacional sometieron a las universidades públicas al servicio del mercado, se priorizaron las demandas del sector empresarial por encima de la comunidad, lo que acentuó, las brechas de desigualdad y limitó, el ingreso de muchos jóvenes latinoamericanos al nivel superior. En este contexto, se estableció la educación en derechos y se enfatizó, el derecho humano a la educación y a la ciencia, considerados de gran valor en la formación de ciudadanos.

La educación en derechos humanos es una forma de empoderar a la juventud, debido a que les permite enfrentar actos de discriminación, violencia o vulneración de sus garantías individuales. Promueve relaciones basadas en el respeto, la igualdad, cultura de paz, garantiza el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales y consolida sus capacidades.

Lo que contribuye a su formación personal y profesional en una nueva cultura, lo que se reflejará de manera positiva en sus trayectorias y expectativas laborales. Esta formación permite enfrentar violaciones a sus derechos, actos de discriminación, promueve igualdad y fomenta el desarrollo humano.

El derecho humano a la educación es un bien público y una responsabilidad colectiva que debe ser impulsada por todos los actores sociales ([Gobierno de México, 2022](#)). Al tomar el Estado la rectoría de este principio, asume también sus beneficios. En este sentido se modifica el paradigma de que la educación debe formar competencias para el mercado y posiciona a la pertinencia social en un primer plano.

Como argumentan [Juarros y Martinetto \(2008\)](#) “la plena ciudadanía se ejerce haciendo uso de todos los derechos ciudadanos; esto implica no sólo el derecho a votar y expresarse en las urnas, sino también, a educarse” (p. 61).

A partir de la reforma de 2019, al Artículo 3º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: “Toda persona tiene derecho a la educación”. “Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, ([Secretaría de Gobernación, Diario Oficial, 15 de mayo de 2019 párr. 1 y 2](#)). Se les confiere un papel preponderante a los derechos humanos en la educación superior. Este artículo tiene como objetivo exponer la evolución del enfoque de los derechos humanos y en especial, el derecho humano a la educación, su contenido y estrategias de implementación.

Marco Teórico

El sociólogo, [Marshall \(1997\)](#), en *Citizenship and Social Class*, divide el concepto de ciudadanía en: civil, política y social: “Con elemento social me refiero a todo el espectro, desde el derecho a un mínimo de bienestar económico y seguridad al derecho a participar del patrimonio social y a vivir la vida de un ser civilizado” (pp. 302-303). Con lo que se otorgó a los derechos humanos un papel preponderante en el desarrollo del individuo, principalmente a los derechos sociales que incluye el derecho a la educación por sus efectos positivos en el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas fundamentales para acceder a una vida digna.

De esta manera, se coloca al centro de la formación educativa en todos los niveles, como factor indispensable en la generación de nuevos ciudadanos. Estas consideraciones fueron plasmadas también por este sociólogo inglés, al establecer que la educación de la niñez tiene implicaciones inmediatas para la ciudadanía. “Y cuando el Estado garantiza que todos los niños recibirán educación, tiene en mente todos los requisitos y naturaleza de la ciudadanía” ([Marshall, 1997, p. 310](#)).

Si este pensamiento se aplica a la educación superior los resultados serán similares, pues como enfatizó este sociólogo británico, se motiva la formación de ciudadanos en potencia.

A partir de un análisis histórico se exponen algunos de los pilares que han dado sustento a los derechos humanos, sus contenidos en el contexto universitario actual y los cambios que se han registrado en el país de 1917 a la fecha, que han posicionado su enseñanza como punto central de la política educativa y métodos de aprendizaje.

Evolución de los Derechos Humanos

Los derechos humanos son definidos por [Nikken \(1994\)](#), como atributo de toda persona e inherente a su dignidad (párr. 2), es decir cada individuo, es titular de los derechos fundamentales, que nadie puede negarle, estos no dependen ni de nacionalidad, ni la cultura son universales y el Estado debe asegurarlos.

Los derechos humanos establecen una evolución hacia un mundo que avanza guiado por lineamientos globales que rompen con paradigmas nacionales y son aplicables en todo contexto y a todos los individuos más allá de etnia, color, opinión, sexo, idioma, religión y grupo político, estos conceptos se han universalizado como la ciencia lo ha hecho, para generar una observancia escrupulosa de una fórmula que se aplica a todos los individuos en el orbe con un solo fin, respetar su naturaleza humana.

Los derechos humanos los mencionó [Kant](#) en su obra *Lecciones de ética* realizada en el periodo de 1775 a 1781, (1988): “A la ética se le denomina también doctrina de la virtud” (*Moralphilosophie*, Collins, Ak., XXVII,1. 294 y 301, Hamburgo 1938. En Kant, (1988, p.114) enfatiza que no por dar cumplimiento a la ley se es virtuoso, pues “la virtud antepone por encima de todo el respeto a los derechos humanos, así como su más escrupulosa observancia” (*Moralphilosophie*, Collins, Ak., XXVII,1. 294 y 301, Hamburgo 1938, En [Kant, 1988, p. 114](#)).

De esta manera, equiparar el valor de la ética al de los derechos humanos (como los nombra Kant y no leyes como los denominó Collins), coloca a estos derechos como sinónimo de virtud. En su texto reflexiona sobre el alcance y perfección ética de normas o leyes establecidas en diversos contextos, cuando argumentó: “Algunos pueblos pueden tener costumbres, más no virtud”. Lo que se puede inferir, es que los derechos humanos tienen supremacía sobre éstas, lo cual se corrobora en la frase de Kant (1988): “La ciencia de las costumbres no es todavía una doctrina de la virtud” (*Moralphilosophie*, Collins, Ak., XXVII,1. 294 y 301, Hamburgo 1938. En [Kant, \(1988, p. 115\)](#).

Este pensamiento es muy profundo porque no todas normas que se establecen en determinados contextos son “virtuosas”, es decir no todas respetan los derechos humanos. También afirma: “La virtud tampoco supone automáticamente moralidad” (p.115). No obstante, antepone a la “virtud” (o derechos humanos como este autor los nombra) sobre la moral.

Incluso [Kant \(1988\)](#) refiere que la ley debe tener como fundamento una norma de perfección ética: “La ley no ha de ser indulgente y acomodarse a la debilidad humana, pues contiene, la norma de la perfección ética y esta tiene que ser exacta y estricta” ([Kant, 1988, p.115](#)). En este punto enuncia una metáfora, que establece, que la perfección ética debe ser como la geometría una ciencia exacta y estricta.

Si se aplica la premisa de que la virtud antepone el respeto a los derechos humanos y su observancia, se infiere que la virtud para Kant es sinónimo de derechos y por lo tanto pueden estar por encima de las costumbres de un entorno, la moral y la ley por su valor intrínseco. Las ideas de Kant fueron

vertidas desde la virtud y perfeccionamiento ético, pero marcan una evolución hacia los derechos del hombre.

Debido a que en la actualidad, el pensar el mundo, anteponiendo como referente estos principios fundamentales, adquiere vigencia, tal es el caso de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos del 2011 de México en la que adquieren primacía los derechos humanos, la cual ha venido generando una nueva cultura en este ámbito al modificar el Artículo 1º. que dice: “Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse” ([Secretaría de Gobernación, 2011, Art.1º párr.1](#)).

De lo que se puede inferir, que ver la realidad bajo la “lupa” de estos derechos es una constante, en el caso de las costumbres también han cobrado vigencia estos derechos fundamentales, hasta hace unas décadas la violencia contra las mujeres en las sociedades se “normalizaba”, pero el analizar la realidad bajo estos principios fundamentales, establece la pauta para modificar estas prácticas. De igual manera, en lo moral, los derechos humanos empiezan a ser valorados, esta realidad se desprende de la crisis que viven algunas instituciones en lo concerniente a lo moral que, al ser estudiadas bajo el escrutinio de estos derechos, adquieren una dimensión más humanista, un ejemplo lo constituye, los Legionarios de Cristo, cuyo actuar en lo moral de su líder fue observado bajo la luz de los derechos humanos.

Por lo que éstos derechos se han consolidado en su constante evolución como referente de lo que debe ser la ética y el comportamiento humano, debido a su perfeccionamiento que ha dado pauta para estudiar el actuar humano; su impacto se puede apreciar en diversos ámbitos: En su posicionamiento como parte fundamental de las Constituciones a nivel global; en los principios en los que se fundamentan organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas y de Derecho Internacional, instituciones públicas, privadas, educativas, laborales. Incluso en el establecimiento de Estudios de Posgrado en Derechos Humanos en las Instituciones de Educación Superior en el orbe.

Evolución y propuesta de las temáticas de la asignatura de derechos humanos en el nivel universitario

Los derechos humanos desde su nacimiento han transitado por varias etapas, la primera generación son los derechos civiles y políticos producto de la Revolución Francesa, cuyo objetivo fue salvaguardar la libertad de las personas y tienen como antecedentes la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, que incluye 17 artículos, establece que los hombres nacen libres e iguales en derechos, también enfatiza en el derecho a la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Se refiere a la ley como la expresión de la voluntad general, en la que todos los ciudadanos tienen derecho a participar en su elaboración, así como a la libre comunicación de pensamientos y opiniones ([Asamblea Nacional, 1789](#)).

Los derechos de “segunda generación” son los derechos sociales, forman parte de los logros de la Revolución Mexicana, considerados, en la Constitución de 1917 en particular los derechos económicos, sociales y culturales. Éstos al igual que los pertenecientes a la primera generación serán incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “Como un ideal común por el que todos los pueblos deben esforzarse” ([Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, 1948, Preámbulo](#)) se integra por 30 artículos, en la que se retoma el derecho a la libertad y la dignidad humana. Se establecen

los derechos humanos a todas las personas, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Considera derechos como la seguridad social, al trabajo, al descanso, al tiempo libre, la alimentación y de manera especial destaca el derecho a la educación, estipula que esta debe ser gratuita y obligatoria: “La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada” ([Asamblea General de la ONU, 1948, Art. 26 párr.1](#)). Estos últimos han empezado a adquirir relevancia en la formación de capacidades humanas, donde subyacen como un fundamento de lo que debe integrar la vida humana, para ser digna de ser vivida.

Dentro de derechos de tercera generación también llamados, derechos de los pueblos o de solidaridad, podemos mencionar: los derechos al desarrollo, al medio ambiente sano y a la paz. En este orden, la Declaración del Derecho de los pueblos a la Paz ([Asamblea General de la ONU, 1984](#)) Proclama solemnemente que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz. (Artículo 1º párr.1).

El Derecho al desarrollo fue instituido por la [Asamblea General Organización de Naciones Unidas \(1986\)](#) en su Artículo 1º se considera un derecho humano inalienable, en el que todo ser humano y pueblos pueden participar en un desarrollo económico, político, social y cultural (párr.1).

La [Asamblea General de la ONU \(2022\)](#) adoptó la iniciativa que reconoce el acceso a un medio ambiente limpio, sano y sostenible como un derecho humano universal (Art. 1º, párr.1). Debido a que la naturaleza debe ser tratada y respetada como un ser vivo. La multiculturalidad por el derecho de respeto a la diversidad. La no violencia en las escuelas por el derecho a una cultura de paz. También en conceptos de igualdad y equidad, se denominan por antonomasia la lucha de los derechos de las mujeres, que han transformado poco a poco el paradigma de anteponer los derechos humanos.

Como se puede constatar, luego del establecimiento de la Declaratoria de los Derechos Humanos en 1948, éstos han adquirido primacía principalmente en las primeras dos décadas del presente siglo, donde han transformado gradualmente la realidad.

Los derechos humanos en el nivel universitario

En primer término, habría que preguntarse: ¿Este desarrollo que han tenido estos derechos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y derechos de tercera generación, cumplen con las expectativas que demandan las universidades? Se infiere, que no, pues si bien las bases del actuar humano están fundamentadas en estos derechos, actualmente, están emergiendo nuevos escenarios que cobran vigencia y fuerza en las primeras décadas del presente milenio marcado por las revoluciones por la lucha de los derechos sexuales y reproductivos, así como su respeto, que requieren replanteamientos en lo moral, por ejemplo: El tema aborto en el que una mujer se enfrenta a la disyuntiva de ejercer el derecho a decidir sobre su propio cuerpo o bien defender el derecho a la vida de un nuevo ser.

En este sentido el derecho humano de hombres y mujeres a decidir sobre su sexualidad, hasta tocar nuevos derechos en el tema de la diversidad sexual que vive el mundo que se refleja en la población de personas: lesbianas, gay, transgénero, transexuales, bisexuales, intersexuales, queer por sus siglas (LGBTIQ+) y que avanza rápidamente en el mundo, y la universidad al ser un reflejo de lo social no está fuera de estos escenarios del mundo actual.

Un ejemplo es la Ley de Identidad de Género establecida en Argentina en el año 2012: “La primera en el mundo que permite acceder al cambio registral de género a través de un simple trámite administrativo, sin necesidad de acreditar pericias médicas, intervenciones quirúrgicas” ([Ministerio de Cultura Argentino, 9 de mayo de 2022 párr.1](#)).

Otra problemática que hasta hace algunos años había sido ignorada en las universidades mexicanas es el hostigamiento y acoso sexual, donde se viola el derecho humano a la libertad e igualdad entre hombres y mujeres, pero sobre todo se lastima la dignidad de las mujeres, temática que forma parte de esta agenda de la enseñanza de los derechos humanos en el nivel superior.

Pero el panorama de los derechos de interés de la juventud universitaria, es aún más amplio, en el caso de los estudiantes universitarios estos tienen derecho a recibir una educación de calidad; a la movilidad; al estudio en la universidad que ellos eligieron siempre y cuando respeten la normatividad; a participar en la vida política universitaria, a recibir becas en el caso que su trayectoria académica y su situación familiar así lo ameriten, el derecho a la información y a las nuevas tecnologías.

En este nivel educativo uno de los derechos es el tener acceso a programas de salud física y mental, seguridad social para estudiantes y comedores escolares; así como la impartición de una educación superior con un enfoque de inclusión social que garantice la equidad en el acceso a todos estos derechos que, si bien están intrínsecos en los derechos a la salud, a la alimentación a la libertad, igualdad, y educación merecen un tratamiento individual.

Otros derechos humanos en el nivel universitario son los relacionados con la libertad académica y autonomía universitaria, la primera significa, realizar labores propias de la academia entre las que destaca, la docencia, la investigación, difusión y divulgación de la ciencia, así como la conformación de cuerpos colegiados para realizar investigación.

La autonomía es un derecho fundamental en las instituciones de educación superior y ésta lleva implícitos otros derechos como a la educación, laborales, sindicales, de autoría, transparencia. Como lo establece la [Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(2021\)](#) en sus principios Interamericanos sobre libertad académica y autonomía universitaria, que, en el apartado quinto, denominado: Protección frente a actos de violencia, refiere: “El asesinato, la intimidación, el secuestro, el acoso, hostigamiento y violencia basada en género” (p.12) como situaciones de las que no están exentas las instituciones académicas y donde se vulneran sus derechos.

En fin, toda esta evolución de los derechos que hoy se hacen patentes en el ámbito universitario reivindican la necesidad de recapitular los cambios establecidos antes de su impartición en el aula.

En síntesis, la realidad desde la universidad debe abarcar los derechos humanos en diferentes dimensiones: global, profesional, académico, social y el personal, por una razón, el ejercicio de éstos está inmerso en todas las esferas de la vida humana. (Ver Tabla 1).

Tabla 1: Dimensión de los Derechos Humanos en las universidades

Dimensiones	Tipos de derechos	Problemáticas
Global	Los derechos al desarrollo, al medio ambiente sano y a la paz	Cambio climático, pobreza, migración, problemáticas relacionadas con recursos naturales como el agua; el desarme, derechos humanos, el combate a enfermedades como el SIDA, Covid-19.
Social	Derechos sociales, económicos, políticos y culturales	Educación, vivienda, empleo, salud, seguridad social, alimentación, agua, saneamiento. Derecho a votar y participar activamente en las elecciones. Disfrute de las artes y a compartir los avances científicos y sus beneficios
Académico y profesional	Derechos académicos y de autonomía	Derecho a la movilidad, recibir educación de calidad, participar en la vida política universitaria, derecho a las nuevas tecnologías, libertad de cátedra y autonomía universitaria. Ética profesional y bioética
Personal	1.Derechos civiles, políticos. 2. Derechos sexuales y reproductivos	Libertad, igualdad, dignidad, seguridad, propiedad, libertad de expresión. Apoyar los derechos a la igualdad, libertad y no discriminación por razones de género.

Fuente: Elaboración propia, en base a lo establecido por la ONU y Comisión Interamericana de Derechos Humanos

El enfoque de Derechos Humanos en México desde la normatividad

La valoración del derecho a la educación en el territorio nacional adquiere primacía desde el año 1917 en la Constitución o Carta Magna al considerar los derechos sociales, tales como el derecho al trabajo y la educación. No obstante, el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma Constitucional de Derechos Humanos, que creó una nueva cultura en este ámbito al modificar el Artículo 1º. que dice: “Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse” ([Secretaría de Gobernación, 10 de junio de 2011, párr.1](#)).

El 15 de mayo de 2019 se incluyeron nuevas reformas en el Artículo 3º que fortalecieron este derecho, al manifestar que en la educación se fomentará el respeto a los Derechos humanos, además de integrar este concepto en todos los niveles educativos: “Toda persona tiene derecho a la educación. “El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior” ([Secretaría de Gobernación, 15 de](#)

[mayo de 2019, Art. 3º párr.1](#)). Se incluye que corresponde al Estado la rectoría de la educación y que ésta será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica ([Secretaría de Gobernación, 15 de mayo de 2019, párr.2](#)).

De igual manera en la Ley General de Educación Superior de México, expedida en el mes de abril de 2021, en el Artículo 1º fundamenta las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior, establecido en el Artículo 3º Constitucional. Agrega que corresponde la aplicación de esta ley a autoridades educativas. En este apartado se estipula que es reglamentario del artículo 30. de la Constitución. La Ley General de Educación Superior en el Artículo 36, estipula que las autoridades educativas, deben cimentar sus acciones en el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva ([Secretaría de Gobernación, 20 de abril de 2021, párr.2](#)).

De igual forma en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación promulgada el 8 de mayo de 2023, se garantiza el Derecho Humano a la Ciencia y los Derechos Humanos, ([Secretaría de Gobernación y Congreso General, 8 de mayo de 2023](#)) en especial refiere la importancia de garantizar otros derechos como la alimentación y el acceso tanto a la salud como a la información” y cumple el mandato del artículo 3º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso del territorio nacional los cambios sustanciales a la Constitución, la puesta en marcha de las leyes en materia de educación superior (2021) y en humanidades, ciencias, tecnologías e innovación (2023), denotan la colocación de éstos en un primer plano como un eje transversal de la política pública en materia educativa y el compromiso que los actores, gubernamentales, autoridades universitarias, docentes así como estudiantes adquieren, no obstante, apenas empiezan a construirse sus bases legales, pero aún falta consolidar los contenidos en el aula y su implementación.

El aterrizaje de los derechos humanos en la Educación y sus estrategias

La orientación de la educación superior desde distintas instancias, el Estado, las universidades, los organismos internacionales apuntan hacia la valoración de la educación en derechos humanos, que debe plantearse como un eje transversal en el nivel superior, que apoye a la formación de una cultura, entendida como un conjunto de conocimientos, ideas, costumbres, prácticas sociales en derechos humanos que impacten en la juventud, para dar cumplimiento al mandato constitucional, de educación superior y de ciencia establecidos en el país para este fin; que formará parte del currículum de todos los niveles educativos.

No obstante, la realidad es que esta formación no ha impactado en la totalidad de la población estudiantil de nivel superior, los beneficiarios pertenecen en su mayoría al campo jurídico, por lo que es necesario integrarlo como un eje rector en la totalidad de disciplinas profesionales. Desafortunadamente, se corre el riesgo de concretar su aprendizaje como un documento expositivo, cuyos contenidos no tienen otro futuro más allá de la memorización.

Por lo que para su introyección es importante ir más allá, hace falta una reflexión profunda, sobre todo en sociedades mediatizadas caracterizadas por la explotación exacerbada de los recursos naturales, la violencia, el consumismo y hedonismo. También, ante la crisis geopolítica que vive el mundo en donde los riesgos inminentes de conflictos bélicos de orden mundial están latentes, es apremiante una educación que tenga como eje rector la formación de sociedades, conocedoras de su entorno y su valía individual.

En el campo educativo se está transitando de la formación en competencia a las llamadas capacidades, es decir se ha evolucionado del saber “hacer” para priorizar una reconstrucción intrínseca

del individuo, en la que se prioriza la dignificación de la persona, en todos los ámbitos individual, social, donde el acceso a la salud, al trabajo, al descanso y la educación dejen de ser considerados privilegios y sean visibilizados como derechos humanos.

La información a la que accede el individuo cotidianamente debe ser analizada a partir de los derechos humanos y esta tarea corresponde no sólo al Estado sino a las instituciones educativas, autoridades y docentes. Generar un hábito en el análisis de la vida diaria, es la primera tarea que deberían enseñar las universidades como parte de los principios de una vida democrática, como una responsabilidad del profesor, pues mientras se brinde sólo la transmisión de información técnica en las universidades, no emergerán individuos críticos y autónomos y si esta labor toma como referente a los derechos humanos como una balanza de valores, la educación universitaria tendrá sentido.

Para su implementación en el ámbito educativo se plantea la utilización de una estrategia didáctica y metodológica: El aprendizaje basado en problemas, como herramienta de promoción de conocimientos significativos, que trasciendan a través de un ejercicio de capacidades cognitivas superiores en el desarrollo de un pensamiento analítico y crítico, a partir del análisis de la información que se genera en medios de comunicación y redes sociales como una herramienta valiosa de apropiación de contenidos en esta temática.

El aprendizaje basado en problemas, consiste en la realización de un trabajo en grupos en el que se plantea una situación, que permite al alumnado: “Identificar y definir el problema, elaborar hipótesis y explorar los conocimientos previos que ya posee sobre el tema para poder determinar cuáles deben ser adquiridos” ([Fernández, García, Caso, Fidalgo y Arias, 2006, pp. 398-399](#)).

Sin embargo, lo más importante son las aportaciones que cada uno de los integrantes realizan y el debate que al interior de estos equipos se genera para determinar cada una de las etapas de desarrollo y los contenidos que deben prevalecer en el trabajo, así como para evaluar la información teórica obtenida y el análisis de la situación práctica de la misma. De esta manera se confrontan conocimientos, habilidades, valores y actitudes que se aplican a la investigación y califican los alcances logrados.

Las acciones bien pensadas, siempre serán acertadas, de ahí la necesidad de habituar a los estudiantes a reflexionar antes de actuar y tomar decisiones, prácticas que los preparen para enfrentar escenarios futuros, que les permitan construir una sociedad más justa, donde los avances científicos y la toma de decisiones se interpielen teniendo como referencia los derechos humanos.

[Morales y Landa \(2004\)](#) argumentan que “la resolución exitosa de problemas no sólo depende de la posesión de un gran bagaje de conocimiento, sino también del uso de los métodos de resolución para alcanzar metas” (pp. 149-150).

Aunado a éstos, la experiencia de diversos casos en los que subyacen la lucha por los derechos, enriquece no sólo la adquisición de nuevos saberes sino también permite construir vivencias propias a través de la práctica de éstos de manera integral, lo que apoyará una formación más sólida al poner en juego no sólo las competencias y capacidades, que deben repensarse como parte del proceso de aprendizaje basado en problemas, lo que consolida la formación de profesionales competentes y vinculados con su entorno. Esto, fortalece los aprendizajes y no sólo actualiza los conocimientos adquiridos en el área, sino los prepara para ejercer un juicio crítico.

En los diversos campos disciplinares deberán enfrentarse casos en los que estén en juego los derechos humanos; por ejemplo, los ingenieros civiles en la construcción de vías carreteras en poblados

rurales deberán tener en cuenta, que éstas pueden implicar un atentado a un medio ambiente sano, afectaciones al desarrollo sustentable, o bien, las divisiones de los terrenos afectarán el derecho a la propiedad y hasta la libertad de tránsito y en algunos casos pueden también tener efectos positivos, que deben ponderarse.

La información que puede servir como referente de análisis es la publicada en medios de comunicación, también en obras literarias e históricas que le permitirán ejercer una crítica de los hechos, el uso de esta estrategia habituará al estudiantado a reflexionar sobre el acontecer cotidiano vinculado la mayoría de las veces a los derechos humanos: Por ejemplo:

Olga, escritora danesa argumenta: “Estar sentado frente a una computadora más de cinco horas debería ser ilegal” ([Garza, 6 de junio de 2023](#)). Este puede ser un tema de análisis del sistema del laboral, en el que habría que ponderar, qué derechos humanos se comprometen en estos y cómo afectan al ser humano.

Una problemática que puede ser analizada en el aula tiene que ver con la información publicada en medios de comunicación, referente a la negativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al consumo recreativo de LSD, por sus efectos nocivos (ansiedad, depresión, paranoia, convulsiones y aumento de la frecuencia cardiaca) irreversibles en la salud humana ([Reyes, 14 de junio de 2023](#)).

Otro hecho a analizar es el futuro de la inteligencia artificial, una información publicada en *The Washington Post*, con el título: Cómo la inteligencia artificial podría extinguir a la humanidad accidentalmente, escrita por [Torres \(3 de enero de 2023\)](#), que plantea si la super inteligencia artificial podría causarnos daño e incluso nuestra extinción, a lo que responde afirmativamente, que es sólo cuestión de tiempo, antes de que las computadoras se vuelvan más inteligentes que las personas, ya que algunos sistemas han alcanzado habilidades sobrehumanas en tareas como jugar ajedrez, donde los humanos experimentados pierden contra las máquinas (...). Si no podemos anticipar lo que harán los algoritmos en juegos infantiles, ¿cómo podemos estar seguros de las acciones de una máquina con habilidades de resolución de problemas muy superiores a las de la humanidad?

Fomentar la reflexión en la juventud respecto a la necesidad de valorar el papel que juega la política pública en caso de sismos, dónde se considere a éstos como hechos geológicos que pueden o no provocar desastres sociales, en los cuales la probabilidad de siniestros dependerá de la normatividad en esta materia, la cual deberá orientarse a la planeación y prevención de desastres y no al beneficio del mercado inmobiliario ([Gutiérrez, 2018, p. 56](#)).

Los derechos humanos en el mundo actual son un tema que requiere de una reflexión constante, sobre el actuar con ética ante las diversas situaciones en las que se pone en riesgo la integridad personal, la reputación profesional y el futuro de las comunidades. Generalmente se puede pensar que todas las violaciones a los derechos humanos son parte del pasado, pues ya se han enfrentado, lo que es rotundamente falso; la sociedad del conocimiento, donde el saber tecnológico, humano, científico, jurídico avanza vertiginosamente demanda de un mayor análisis para identificar qué derechos humanos se ponen en juego en distintas circunstancias, de ahí que habituar a pensar al estudiantado constituye una de las tareas más importante en la educación en derechos humanos.

Sin embargo la implementación de la educación en derechos humanos en el aula, debe complementarse con una práctica pedagógica responsable encaminada a buscar soluciones a problemas prácticos, deberá seguir un proceso, es decir, estructurarse en diversas etapas, que conlleven a un

conocimiento profundo de conceptos fundamentales, así como la parte práctica que éstos demandan, como refieren [Silva, Pires y Pimienta \(2020\)](#), el docente debe asegurar "la integración, articulación y aplicación de los conocimientos de los componentes curriculares de ese período escolar" (p. 182).

El ser humano se desarrolla en la medida que aumentan sus experiencias para hacer frente a determinadas situaciones, por lo que debe adquirir nuevos aprendizajes para enfrentar esta realidad, para ello es vital investigar, recopilar información de estas nuevas realidades, organizarla y ponderarla, lo que, le permitirá tomar decisiones acertadas.

El conocimiento y análisis de las problemáticas globales, descubrimientos científicos, información publicada en medios de comunicación y revistas científicas son fuente valiosa de análisis de casos de la realidad que permiten la reflexión de los derechos humanos.

Conclusiones

La normatividad mexicana posiciona como central la educación en derechos humanos y valora de manera especial el derecho a la educación, en este sentido, presenta avances sustanciales, sin embargo, aún están en construcción sus contenidos e implementación en el nivel universitario. No obstante, se requiere incrementar la participación de autoridades y docencia en estas iniciativas.

El derecho humano a la educación es un bien público, lo que legitima su compromiso social. Al tomar el Estado la rectoría de este principio, asume también sus beneficios. Al hacer a un lado el paradigma de que la educación debe formar competencias para el mercado, coloca a la pertinencia en un primer plano, con lo que se elimina, su sentido utilitarista y recupera su función social al formar individuos sensibles al contexto, marcado por la desigualdad, la pobreza, por lo que su contribución será el apoyar a mejorar la calidad de vida y la transformación social.

No obstante, mientras los derechos humanos no formen parte del *currículo* de planes y programas de estudio de las universidades y no se sitúen como un eje transversal, poco se avanzará en esta formación.

Referencias

- Asamblea Nacional del Gobierno de Francia (1789). Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.
https://www.conseilconstitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948. Resolución 217^a (III). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Asamblea General Organización de Naciones Unidas (1984). Declaración sobre el Derecho de los pueblos a la paz. Resolución 39/11 <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-rightpeoples-peace>
- Asamblea General Organización de Naciones Unidas (1986). Derecho al desarrollo. Resolución 41/128 <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2011.pdf>

- Asamblea General Organización de Naciones Unidas (26 de julio de 2022). El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible A/76/L.75. https://digitallibrary.un.org/record/3982508/files/A_76_L.75-ES.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Relatoría Especial para los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (2021). Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria. https://www.oas.org/es/cidh/informes/cuestionarios/2021_principiosinteramericanos_libertadacademica_autonomiauniversitaria_spa.pdf
- Kant, I. (1988). *Lecciones de Ética*. Editorial Crítica. <https://www.google.com/search?q=lecciones+de+etica+immanuel+kant+pdf&sxsrf=AP>
- Fernández, M., García, J.N., Caso, J.N., Fidalgo, R. y Arias, O. (2006). El aprendizaje basado en problemas: revisión de estudios empíricos internacionales. *Revista de Educación*. (341), 397-418. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_nlinks&pid=S1405-6666201800010007300013&lng=en
- Garza, T. (6 de junio de 2023). Estar sentado frente a una computadora, debería ser ilegal: Olga Ravn. La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/2023/06/06/cultura>
- Gutiérrez, R. (2018). Catástrofe social, mercado inmobiliario y derechos humanos. *Ciencia*, 69, (3) 56-65.
- Gobierno de México. (2022, 24 de enero) La educación como derecho humano, bien público y responsabilidad colectiva. www.gob.mx/siap/es/articulos/la-educacion-como-derecho-humano-bien-publico-y-responsabilidad-colectiva?idiom=es#:~:text=Desde%20esta%20perspectiva%2C%20se%20considera,los%20actores%20de%20la%20sociedad.
- Jiménez, M. C. (2011). Discurso mundial de modernización educativa: evaluación de la calidad y reforma de las universidades latinoamericanas, *Espacio Abierto*, 20(2.), 219-238.
- Juarros, M.F. y Martinetto A. (2008). Educación Ciudadanía y Democracia. Análisis en torno al acceso a la universidad de los sectores con menos ingresos. *Temas y Debates*, (16), 61-84.
- Marshall, T.H. (1997). Ciudadanía y clase social, *Revista Española De Investigaciones Sociológicas*, (79), 297-344. <https://reis.cis.es/index.php/reis/article/view/1548>
- Ministerio de Cultura Argentino, Gobierno Argentino (12 de mayo de 2022) Ley de Identidad de Género 10 años. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/ley-de-identidad-de-genero-10anos>
- Morales, P., y Landa, V. (2004). Aprendizaje basado en Problemas. *Theoria*, 13, (1), 145-157. <https://www.redalyc.org/pdf/299/29901314.pdf>
- Nikken, P. (1994). El concepto de Derechos Humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. <https://perio.unlp.edu.ar/catedras/comyddhhlic/wp-content/uploads/sites/152/2021/08/1-Nikken-El-Concepto-de-Derechos-Humanos.pdf>

- Reyes, J. P. (14 de junio de 2023). Respalda la Corte prohibición al consumo recreativo de LSD. TV Azteca. <https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/prohibicion-consumo-recreativolsd-es-respaldado-la-suprema-corte>
- Secretaría de Gobernación, Congreso de la Unión (8 de mayo de 2023). Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación. Diario Oficial de la Federación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688048&fecha=08/05/2023#gsc.tab=0
- Secretaría de Gobernación (2011, 10 de junio). Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo 1 del Título primero y reforma diversos capítulos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011#gsc.tab=0
- Secretaría de Gobernación (15 de mayo de 2019) Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa. Diario Oficial de la Federación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019#gsc.tab=0
- Secretaría de Gobernación (15 de junio de 2019). Reforma al Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019#gsc.tab=0
- Secretaría de Gobernación (20 de abril de 2021). *Ley General de Educación Superior*. Diario Oficial de la Federación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616253&fecha=20/04/2021#gsc.tab=0
- Silva, P. M. S., Pires, C. S., y Pimenta, M. A. A. (2020). Proyecto integrador y actitudes: una perspectiva hermenéutica del desarrollo de la competencia en la docencia. *Estudios pedagógicos*, 46, (3), 181193. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052020000300181>
- Torres, E. (3 de enero de 2023). Cómo la inteligencia artificial podría extinguir a la humanidad accidentalmente. *The Washington Post* <https://www.washingtonpost.com/es/postopinion/2023/01/03/inteligencia-artificial-ia>